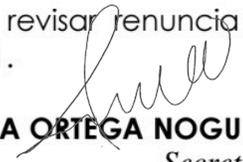


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-202100094-00 que se encuentra pendiente revisar renuncia de poder . Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de Mayo de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION N° 221

Santiago de Cali, once (11) de mayo de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente, se observa que de folios 169 a 175 del expediente obra memorial allegado por el abogado **DAVID ESTEBAN ROJAS RODRIGUEZ**, en el cual renuncia como apoderado judicial del señor **PASTOR DIAZ ARARAT**, escrito al cual se le anexa la constancia de envío al **DEMANDANTE**, informando la renuncia del poder conferido, por la incompatibilidad ocasionado por el nombramiento que realizo el Tribunal Superior del Distrito Judicial del Cali como auxiliar judicial, como lo establece el art. 76 del C.G.P. que en su literal reza:

"La renuncia no pone termino a poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"

Dado lo anterior se requerirá a la demandante para que confiera oportunamente poder a un nuevo abogado, con el fin de darle el impuso procesal que le compete.

en tal virtud el Juzgado

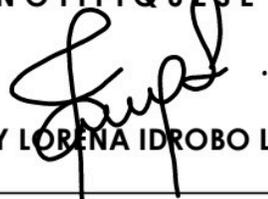
DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por el señor **PASTOR DIAZ ARARAT**, demandante en el presente asunto, al abogado **DAVID ESTEBAN ROJAS RODRIGUEZ**, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia. Indíquesele al apoderado judicial que la renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante. (Art 76 del C.G.P.)

SEGUNDO: REQUERIR al señor **PASTOR DIAZ ARARAT**, demandante en este proceso para que realice la actuación de impulso que le compete, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 20-05-2021 EN EL ESTADO No. 73

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 11 de Mayo de 2021

Oficio N° 771

Señores

PASTOR DIAZ ARARAT

diazararatpastor@gmail.com

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: PASTOR DIAZ ARARAT

DDO: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

RAD: 76001-31-05-003-2021-00094-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el numeral 2° del Auto N° 221 del 11 de mayo de 2021:

“SEGUNDO: REQUERIR al señor **PASTOR DIAZ ARARAT**, demandante en este proceso para que realice la actuación de impulso que le compete, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia..”

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria